



MODIFICACIÓN DE TOPE DE CAPURA DE LOS STOCKS DE ABADAJE POL/08C Y POL/9/3411 EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL ABADAJE (“POLLACHIUS POLLACHIUS”) DE LA DIVISIÓN CIEM 8C (POL/08C.) Y EN LA SUBZONA 9 (STOCK POL/9/3411) PARA 2026.

Conforme a lo indicado en el apartado Segundo de la *Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del abadejo («Pollachius pollachius») de la división CIEM 8C (POL/08C.) y en la subzona 9 (stock POL/9/3411) para 2026*, dada la evolución de los consumos de ambos stocks y la disponibilidad de cuota que hay en este momento de abadejo POL/08C y POL/9/3411, se ha considerado pertinente la modificación al alza de los topes de captura, **exclusivamente para pesca accesorio**, no estando permitida la pesca dirigida de estos stocks, de tal forma que la flota autorizada pueda aprovechar la cuota de esta campaña y mejorar su rentabilidad socioeconómica antes de su finalización.

Los nuevos topes de captura serán los siguientes:

Censo por modalidad	Tope de captura POL/08C y POL/9/3411 (kg/buque y día)
PALANGRE DE FONDO EN CNW.	80
RESTO DE MODALIDADES.	15

Aquellos buques de las modalidades que ya dispongan de comunicación electrónica diaria de las capturas mediante diario electrónico u otro dispositivo de transmisión electrónica de la información de capturas, deberán respetar los siguientes topes semanales de captura, *prorrata temporis*:

Censo por modalidad	Tope de captura POL/08C y POL/9/3411 (kg/buque y semana)
PALANGRE DE FONDO EN CNW.	400
RESTO DE MODALIDADES.	75

Las modificaciones de estos topes de captura entran en vigor desde el momento de su publicación en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estos topes de captura estarán vigentes **hasta el 31 de diciembre de 2026**. Desde esa fecha y hasta la publicación de la resolución por la que se establezcan topes de captura para la

campaña 2027 serán de aplicación los topes de captura establecidos en la Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Pesca.

No obstante, en base al seguimiento del consumo que realiza la Secretaría General de Pesca, si se constata un ritmo de consumo elevado, **se podrán revisar los topes establecidos**, para actuar en consonancia y no hacer peligrar la cuota de España.

Las actualizaciones de los topes de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ([Gestión topes de capturas](#)) y previamente se comunicarán por correo electrónico a la flota autorizada.